

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

ACUERDO de 29 de enero de 2002, de la Sala de Gobierno, por el que se tiene por renunciada a doña Teresa Meana Cubero al nombramiento de Secretaria en régimen de provisión temporal del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Alcalá de Guadaira (Sevilla) y se nombra a doña María Amadora Gahona Fraga.

Francisco Ibáñez Revelles, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, reunida en Comisión y en sesión celebrada el día 29 de enero de 2002, adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

«3.47. Escrito de doña María Teresa Meana Cubero renunciando al cargo de Secretaria en régimen de provisión temporal del Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción núm. 3 de Alcalá de Guadaira (Sevilla), sin haber tomado posesión del mismo; así como la posibilidad de nombrar a uno de los solicitantes de dicha plaza, de los que en su día no resultaron nombrados, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda emitir el siguiente

I N F O R M E

Por escrito de fecha 18 de enero de 2002, doña María Teresa Meana Cubero renuncia a la plaza concedida de Secretaria en régimen de provisión temporal del Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción núm. 3 de Alcalá de Guadaira (Sevilla); por lo que procede el nombramiento de uno de los solicitantes de dicha plaza, de los que en su día no resultaron nombrados para ninguna de las ofertadas.

Procediéndose a continuación a la selección entre los solicitantes que, no eliminados en su día, piden dicha plaza y han desempeñado el cargo de Magistrado Emérito o suplente, de Juez sustituto o en régimen de provisión temporal, de Fiscal sustituto o Secretario en régimen de provisión temporal o por sustitución, durante un período de tiempo más extenso, con informe favorable respecto del desempeño de dichos cargos, excluyéndose de dicha selección a los que actualmente están nombrados como Secretarios en régimen de provisión temporal. Correspondiendo, conforme a dichos criterios, el nombramiento a doña María Amadora Gahona Fraga, que ha desempeñado funciones judiciales como Juez RPT durante 2 años, y como Juez Sustituta durante 582 días, adjuntando el preceptivo informe sobre la aptitud demostrada en el desempeño de dichos cargos y alegando haber preparado oposiciones a la carrera judicial.

Resultando de todo ello la siguiente

P R O P U E S T A

1. Alcalá de Guadaira Núm. 3: Doña María Amadora Gahona Fraga.

A la vista de dicho informe, la Sala de Gobierno acuerda nombrar Secretaria en régimen de provisión temporal para el Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción que se dirá a la concursante que también se expresará, conforme a lo dispuesto en los arts. 38.2.a) y c) del Reglamento Orgánico del Cuerpo

de Secretarios Judiciales, aprobado por Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, en relación con los arts. 482 y 431.3 de la Ley Orgánica 6/85, del Poder Judicial.

1. Alcalá de Guadaira Núm. 3: Doña María Amadora Gahona Fraga.

Remítase dicho nombramiento a la Gerencia Territorial de Andalucía del Ministerio de Justicia de Granada, a los efectos reglamentarios y para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y participese a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, del Ministerio de Justicia, así como a la Gerencia de Sevilla, para su conocimiento.»

Y para que conste, expido y firmo la presente en Granada, fecha «ut supra».

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE CORDOBA

EDICTO dimanante del juicio de cognición núm. 610/2000. (PD. 390/2002).

Procedimiento: Juicio de Cognición 610/2000. Negociado: SC.

De: Finanzia Servicios Financieros E.F.C., S.A.

Procuradora: Sra. Sánchez Moreno Esther.

Letrada: Sra. Elena Arce Jiménez.

Contra: Don Mohamed Salimi Mati Ghulam.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de Juicio de Cognición 610/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Córdoba a instancia de Finanzia Servicios Financieros EFC, S.A., contra Mohamed Salimi Mati Ghulam sobre Juicio de Cognición, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia núm. 350.

En Córdoba, a dieciocho de diciembre de dos mil uno.

La Sra. doña María José Beneito Ortega, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Córdoba y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio de Cognición 610/2000, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Finanzia Servicios Financieros E.F.C., S.A., con Procurada doña Sánchez Moreno Esther y Letrada doña Elena Arce Jiménez; y de otra como demandado don Mohamed Salimi Mati Ghulam, en rebeldía, sobre Juicio de Cognición, y,

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña Esther Sánchez Romero, en nombre representación de Finanzia Servicios Financieros E.F.C., contra Mohamed Salimi Mati Ghulam, debo condenar y condeno al citado demandado al pago a la actora la cantidad de 231.360 pesetas (1.390,50 euros), más intereses pactados y costas.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación, que se preparará por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Mohamed Salimi Mati Ghulam, extendiendo y firmo la presente en Córdoba, a cinco de febrero de dos mil dos. El/La Secretario.

EDICTO dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 1395/1990. (PD. 403/2002).

NIG: 1402142C19902000028.

Procedimiento: Ejecutivos/1395/1990. Negociado: RN.

De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procurador: Sr. Manuel Giménez Guerrero.

Letrado: Sr. Vicente Villareal Luque.

Contra: Don Carlos del Campo Urraco, Carlos del Campo Fernández y Josefa Urraco Muñoz.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Ejecutivos 1395/1990 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Córdoba a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra Carlos del Campo Urraco, Carlos del Campo Fernández y Josefa Urraco Muñoz sobre ejecución de Póliza de Préstamo, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Córdoba a quince de octubre de mil novecientos noventa y dos; el Ilmo. Sra. Casado López, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia del Juzgado número Dos de dicha capital; habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la uno como demandante «Banco Bilbao Vizcaya, S.A.», representado por el Procurador don Carlos Baquero Torres, bajo la dirección del Letrado don Rafael Castiñeira García; de la otra como demandado, don Carlos del Campo Urraco, don Carlos del Campo Fernández y doña Josefa Urraco Muñoz, por su rebeldía, le han representado los estrados del Juzgado, sobre pago de cantidad de dos millones trescientas dos mil quinientas noventa pesetas.

FALLO

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al ejecutado don Carlos del Campo Urraco, don Carlos del Campo Fernández y doña Josefa Urraco Muñoz, y con su producto, entero y cumplido pago a la actora «Banco Bilbao-Vizcaya, S.A.», de la cantidad de un millón setecientas dos mil quinientas noventa pesetas, más los intereses pactados, y las costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno a dicho ejecutado.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma pueden interponer, en el plazo de cinco días, recursos de apelación para ante la Audiencia Provincial de Córdoba, y que transcurrido dicho plazo sin verificarlo quedará firme y ejecutoria.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo E/Lourdes Casado López. Firmada y rubricada.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Carlos del Campo Urraco, extendiendo y firmo la presente en Córdoba, a siete de febrero de 2002.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE ALGECIRAS

EDICTO dimanante del juicio de divorcio núm. 324/2000.

Procedimiento: Divorcio sin mutuo acuerdo 324/2000. Negociado: CR.

De: Doña Alicia Benítez Nogaredo.

Procurador: Sr. Luque Molina, Enrique.

Letrada: Sra. Domínguez Vallecillo, Carmen.

Contra: Don Yassine Krid.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio sin mutuo acuerdo 324/2000, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Algeciras a instancia de Alicia Benítez Nogaredo contra Yassine Krid, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Algeciras, a quince de octubre del año dos mil uno.

Vistos por mí, María José Sanz Alcázar, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de esta ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio de Divorcio número 324/2000, seguido a instancias de doña Alicia Benítez Nogaredo, representada por el Procurador Sr. Luque Molina y dirigida por la Letrada Sra. Domínguez Vallecillo, contra don Yassine Krid, en los que ha tenido intervención el Ministerio Fiscal, y con los siguientes

FALLO

Que, estimando la demanda interpuesta por la representación de doña Alicia Benítez Nogaredo contra don Yassine Krid, declaro la disolución del matrimonio contraído entre ambos, con los efectos legales inherentes a tal declaración, sin hacer expresa declaración sobre costas causadas y manteniendo las medidas aprobadas por sentencia de separación de 30 de julio de 1999.

Notifíquese a las partes la presente resolución, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial.

Una vez firme, comuníquese al Registro Civil de Algeciras, donde consta inscrito el matrimonio celebrado el día dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro para su anotación marginal.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde Yassine Krid, cuyo domicilio es desconocido, extendiendo y firmo la presente en Algeciras, a veintiocho de enero de dos mil dos.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE TORREMOLINOS

EDICTO dimanante del juicio verbal núm. 302/2001. (PD. 404/2002).

NIG: 2990141C20012000418.

Procedimiento: Verbal-Desh.F.Pago (N) 302/2001.

Negociado: MA.

Sobre:

De: Doña Encarnación Bueno Marín.